

a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 30 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto Nº 4938, que aprueba la Resolución Nº 22-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4938

CONSIDERANDO que la firma Textiles International, Inc. obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución, el DI-

Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 22-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 6 de marzo de 1950, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 22-70

CONSIDERANDO: Que la firma TEXTILES INTERNATIONAL, INC. (en formación), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 20 de enero de 1970 con el N° 208 para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la indicada firma se propone instalar en el país una factoría para la producción de ropa para mujer y niños.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Destino de la producción: Mercado externo

Localización: Zona Franca de La Romana

Empleos a crear: 157

Ingresos netos de divisas: RD\$121,800.00

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma TEXTILES INTERNA

TIONAL, INC. (en formación), en la Categoría "A", siempre que se instale en una de las Zonas Francas establecidas.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas necesarias para la operación de su industria.

TERCERO: Conceder los demás beneficios que acuerda la Ley N° 299 para la Categoría "A".

CUARTO: Estas concesiones quedan sujetas al cumplimiento por parte de la beneficiaria de todas las obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. LIC. MARIO MARTINEZ PEGUERO, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en Funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de marzo de 1970, de la cual reosa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA